



Rawson (Ch.-), 09 de Agosto de 2022.

DICTAMEN Nº 101/2022-CF

Sra. Presidente

**Ref: Expediente 40.569/2022- Administración de Vialidad Provincial
R/ANT. CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02-AVP-2022 ADQ. DE CUCHILLAS PARA
MOTONIVELADORAS (Expediente Nº 00489/2022-AVP).**

Atento al pase efectuado a fojas 161 del presente Expediente, a fin de que emita Dictamen sobre la Licitación Pública que se indica en la referencia, con respecto a la intervención previa que establece el Artículo Nº 32 de la Ley V Nº 71 impulsada por las autoridades de la Administración de Vialidad Provincial (AVP), en la contratación que tramita por la Contratación Directa Nº 02-AVP-2022 con el propósito de adquirir para dicha Institución: Cuchillas para Motoniveladoras, cuyas características se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones, a las cuales me remito, con un Presupuesto Oficial de la suma total de \$ 17.220.000.- con IVA incluido, la presente contratación es producto de haberse decretado desierta la Licitación Pública Nº 20-AVP-2022.

Analizadas las presentes actuaciones surge las siguientes consideraciones:

- a) La Comisión Permanente de Adjudicaciones, aconseja a fojas 157 adjudicar a la oferta presentada por **"H.C. PUMPER SA"** el total de los Renglones 1 y 3 por ajustarse técnicamente a lo solicitado y ser su precio conveniente y del Renglon 2, la cantidad parcial de cincuenta (50) cuchillas por ajustarse técnicamente a lo solicitado por esta Administración, **por la suma total de \$ 12.398.900.- con IVA incluido.** Se Rechaza la Oferta presentada por la Empresa **"FINNING ARGENTINA SA"**, por no ser sus precios económicamente convenientes para esta Administración.
- b) El Preventivo Presupuestario Nº 455379 de fecha 25/07/2022, obrante a fojas 155, imputado a Bienes de Consumo Ejercicio 2022, **es insuficiente** para la contratación que se pretende en la suma de \$ 578.900.- (12.398.900 – 11.820.000), motivo por el cual, previo a la adjudicación deberán tomarse los recaudos presupuestarios necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley II Nº 76 y el Acuerdo Nº 443/2021-TC
- c) En el presente Dictamen, no me expido, sobre oportunidad, merito y conveniencia de la pretendida contratación, ni tampoco sobre las actuaciones técnicas propias que hacen a la misma.

Asi Me Expido